DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 003/CAAS/SO/19-01-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO DE VERSIONES Y HOSPEDAJE DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA OPERGOB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre del 2025 se publicó el Decreto número 477, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **$472,447,831.58 (Cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.).**

2. El 14 de enero de 2026, la Junta Estatal, analizó la propuesta del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 14 de enero de 2026, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CA/SO/14-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual 2026, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

6. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución

II. Que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, establece que, los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que, el artículo 134 de la CPEUM dispone que, los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos

IV. De igual forma, señala que, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; así, el manejo de recursos económicos por parte de las Entidades Federativas, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas correspondientes.

V. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de la Constitución y demás normativa aplicable; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

VII. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

IX. Que, los artículos 175 último párrafo y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

X. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo al función de coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del

Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XII. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XIII. Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normativa, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XIV. Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XV. Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar

pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados.

XVII. Que, el día 09 de enero del 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2029; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2026 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2026 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2025 con un valor diario de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2026 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

XVIII. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XIX. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción I del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

I. *"Que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

(…)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral…"

XXI. Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026

Del 1º al 31 de enero del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$169,710.01	$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,375,940.01	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2026	de	a	de	a
Adjudicación Directa	117.31	0	1,500.00	***	$175,965.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$175,965.01	$2,463,510.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,463,510.01	***

XXII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO DE VERSIONES Y HOSPEDAJE DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA OPERGOB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Que, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 001/SE/15-01-2026, de fecha quince de enero de 2025, el que aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro del cual se autorizó la partida **33104 "Otras asesorías para la operación de programas"**, por un importe total de **$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** en el **proyecto 704;** recursos destinados a atender necesidades operativas institucionales.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **60 fracción XIV** de la Ley Número 230 del Estado, establece que, las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, **cuando existan razones justificadas**

para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o **se trate de la contratación de servicios especializados**, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente.

3. Que, en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **44, fracción I** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizar adquisiciones y **contratar arrendamientos y servicios**, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas en el caso de que, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona **por tratarse de** obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros **derechos exclusivos**.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción VI y X, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas; **existan razones justificadas** para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral y cuando **existan circunstancias que puedan provocar** pérdidas o **costos adicionales** al Instituto.

5. Que, en ese sentido, es procedente realizar la excepción al procedimiento de Invitación Restringida que se plantea por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral, para el servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones y hospedaje de aplicaciones y base de datos de los módulos implementados del sistema contable OperGob en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el presente ejercicio fiscal, ante la necesidad de garantizar la continuidad en el uso indispensable de la herramienta de software denominada sistema contable OPERGOB, la cual fue desarrollada por la compañía EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V, con la finalidad de asegurar el procesamiento de la información financiera del Instituto desde el ejercicio fiscal 2016, quien es el propietario y proveedor único de esta herramienta, y teniendo en cuenta que actualmente se han implementado los módulos correspondientes a planeación, nómina, adquisiciones y contabilidad, los cuales fueron adaptados por dicha compañía a las necesidades institucionales, por lo que la continuidad del servicio es indispensable para la operación financiera del Instituto, además de que realizar una migración a otro sistema implicaría tiempo que podría traducirse en costos adicionales para el Instituto, así como el riesgo de que exista pérdida en la información financiera de la entidad.

Asimismo, del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración de este

Organismo Electoral, se concluyó que no se realizaría un estudio de mercado respecto a esta actividad, debido a que el servicio solicitado deriva de un servicio de soporte a una herramienta con la que cuenta el Instituto Electoral y es exclusiva de la compañía de software que se propone.

6. Que, en este sentido, se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones y el hospedaje en la nube del sistema de contabilidad y la base de datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción I del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, que establecen que, el contrato **sólo pueda celebrarse con una determinada persona** por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

XXIII. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO DE VERSIONES Y HOSPEDAJE DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA OPERGOB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Que, derivado de lo anterior y tomando en cuenta que los servicios que se describen en el presente considerando satisfacen las necesidades operativas, administrativas y logísticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que en ellos se desarrollan funciones indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, se estima procedente proponer la continuidad en la contratación de los servicios descritos, toda vez que la no continuidad implicaría riesgos para la operatividad del Instituto; por lo que las condiciones económicas ofertadas por la compañía de software EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V., para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones y hospedaje de aplicaciones y base de datos de los módulos implementados del sistema contable OperGob del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se desprende de un estándar en los costos por **el ejercicio fiscal 2026**, en la que la forma de pago es la siguiente:

Concepto	Importe mensual	Total anual
Servicio de soporte Técnico a distancia y Mantenimiento de módulos del sistema OperGob.	$ 13,026.00	$ 156,312.00

Concepto	Importe mensual	Total anual
Servicio de hospedaje de las aplicaciones de módulos del sistema OperGob y hospedaje de base de datos	$ 11,221.00	$ 134,652.00
	Subtotal	$290,964.00
	IVA	$46,554.24
	Total con IVA	$337,518.24

Cabe mencionar que la compañía sugerida ha dado cumplimiento en los requisitos metodológicos, claridad en lo solicitado para el desarrollo del proyecto; asimismo, el Instituto Electoral cuenta con antecedentes sobre la calidad y experiencia en el trabajo para la realización del servicio de soporte técnico y hospedaje de las aplicaciones.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 fracción III y 44 fracción VI, del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, estipula que los montos para cada operación serán: Por adjudicación directa; de entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación. Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda de 500 unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación se podrá adquirir el bien o contratar el servicio, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación de la Secretaría Técnica del Comité, autorizado por el Comité y de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, **cuando existan razones justificadas** para adquirir, arrendar o **contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral**.

3. Que, en este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, conviene a los intereses de este Instituto Electoral, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos XXII y XXIII del presente dictamen; como consecuencia de lo anterior, se propone, en su caso, la adjudicación directa a favor de la **compañía de software EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V.,** la cual se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;

2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la excepción al procedimiento de invitación restringida prevista en el artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y se autoriza la Adjudicación Directa, para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones y hospedaje de aplicaciones y base de datos de los módulos implementados del sistema OperGob del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, bajo los puntos de Acuerdo siguientes:

> **PRIMERO.** Se aprueba la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a lo expuesto en el considerando **XXII** del presente Acuerdo.
>
> **SEGUNDO.** Se autoriza la Adjudicación Directa, a favor de la persona moral **EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V.,** por un monto total de **$337,518.24 (trescientos treinta y siete mil quinientos dieciocho pesos 24/100 M.N.),** para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones y hospedaje de aplicaciones y base de datos de los módulos implementados del sistema OperGob del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo expuesto en el considerando **XXIII** del presente Acuerdo.
>
> **TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Estado de Guerrero a celebrar el Contrato correspondiente, para formalizar la adjudicación directa aprobada.
>
> **CUARTO.** Notifíquese a la persona moral adjudicada, lo resuelto en el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité, para que, remita el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Administración, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo en la página de internet oficial.

El presente Dictamen fue aprobado por _____ de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Primera Sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero del dos mil veintiséis.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DORA LUZ MORALES LEYVA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

C. AZUCENA ABARCA VALLAGÓMEZ,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA.

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JOEL EUGENIO FLORES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PUEBLO AFROMEXICANO

C. ROSSIBEL BELLO MATEO,
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Nota: Las presentes firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CAAS/SO/19-01-2026, por el que se aprueba la excepción al Procedimiento de Invitación Restringida, así como la Adjudicación Directa, para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones y hospedaje de aplicaciones y bases de datos de los módulos implementados del Sistema OperGob del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil veintiséis.